



Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo



GRTC GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la unidad la paz, y el desarrollo"

APP/14

San Juan Bautista, 06 DIC. 2023

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 499 -2023-GRL/32-GRTC

VISTO:

El Memorando N° 375-2023-GRL/32-GRTC, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Memorando N° 377-2023-GRL/32-GRTC, de fecha 24 de noviembre de 2023, y el Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos N° 001-2023-GRL/32-GRTC-OEA-ARRHH, de fecha 24 de noviembre de 2023, de conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto (en adelante, GRTC), es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, técnica, normativamente y funcionamiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, el cual establece en el artículo 2°, lo siguiente: ".2.1 Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos".

Que, mediante Decreto Regional N° 005-2022-GRL-GR, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, la cual fue creada mediante Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR, se





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo



GRTC
GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la unidad la paz, y el desarrollo"

constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorando N° 375-2023-GRL/32-GRTC, de fecha 23 de noviembre de 2023, se dio término a la designación en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de Circulación Terrestre adscrita a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, a la letrada Blanca Patricia Perea Rojas; y, en fecha 24 de noviembre de 2023, a través del Memorando N° 377-2023-GRL/32-GRTC, de fecha 24 de noviembre de 2023, esta Gerencia designó en el mencionado cargo de confianza, al Ing. Jaker Tello Pereira, en mérito al Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos N° 001-2023-GRL/32-GRTC-OEA-ARRHH, de fecha 24 de noviembre de 2023, evacuado por el Jefe (e) del Área de Recursos Humanos, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, oficializando la conclusión de la designación de la referida letrada, y a la vez, la designación del mencionado ingeniero por cumplir con los requisitos que establece la Ley N° 31419 y el instrumento de gestión respectivo.

Que, estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y del Área de Recursos Humanos de esta Gerencia; y estando a las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones de la Entidad, aprobado por Decreto Regional N° 005-2022-GRL-GR, de fecha 14 de diciembre de 2022, además de la designación realizada al suscrito en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 643-2023-GRL-GR, de fecha 31 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN**, a partir de del 23 de noviembre de 2023, de la letrada **BLANCA PATRICIA PEREA ROJAS**, en el cargo de confianza (CAS Confianza), como **DIRECTORA EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LORETO**, realizada mediante Resolución Gerencial Regional N° 300-2023-GRL/32-GRTC, de fecha 03 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** al Ing. **JAKER TELLO PEREIRA** en el cargo de confianza (CAS Confianza), como **DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACIÓN TERRESTRE DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LORETO**, con eficacia anticipada a partir del 24 de noviembre de 2023, exhortándole eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones encomendadas.



Gestión de Servicio Social

Riis Amazonas
IQUITOS - PERÚ
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo



GRTC
GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la unidad la paz, y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – El funcionario comprendido en la presente resolución, al término de su designación, concluye su vínculo laboral con la Entidad, en caso sea ajeno a la carrera administrativa

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR todos los actuados al Área de Trámite Documentario y Archivo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, para que proceda conforme a sus atribuciones, y notifique la presente Resolución Gerencial Regional a la parte interesada y a los demás órganos de esta entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ABOG. JUAN PÍO FLORES TANG
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LORETO

